

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.738 · 2001

LEY 12.738

Boletín Oficial, 19 de septiembre de 2001 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.738

ARTÍCULO 1°. Modifícase el Art. 12 de la Ley Provincial 10.917, que regula la organización y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y sus respectivos cuerpos activos, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 12° - Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios estarán exentas de impuestos, tasas, contribuciones y sellados provinciales, como así también del pago de tarifas de servicios públicos prestados por la Provincia de Buenos Aires.

Invítase a las Municipalidades a adoptar idéntica disposición con los gravámenes que fueran de su incumbencia.

Asimismo, se invita a las Municipalidades a eximir a los miembros en actividad de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y con domicilio en su jurisdicción, de las tasas correspondientes a la expedición de Licencias de Conductor de Clase Especial para la Categoría de Automotores de Seguridad y/o Emergencias."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.738. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).